

Publicada la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2017

Se aprueba tasa de reposición del 100% en más sectores que en 2016

[BOE de 28 de junio de 2017](#)

Incorporación de nuevo personal

En el [BOE de 28 de junio de 2017](#) se ha publicado la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2017 y su artículo 19 autoriza qué porcentaje de las plazas que queden vacantes por jubilación, excedencia, etc, se pueden incluir en la Oferta de Empleo Público para ser cubiertas por personal de nuevo ingreso.

La aprobación y publicación de la **OEP Estatal se espera en breve** y será cuando conoceremos el volumen de plazas de cada Cuerpo y Escala, **aunque cabe esperar un importante número de plazas** ya que la tasa de reposición autorizada es la misma que el año pasado donde se aprobaron 19.121 plazas. Después de publicarse la Oferta de Empleo Público se aprobarán las convocatorias para acceder a las plazas de cada categoría o cuerpo/escala y será entonces cuando haya que presentar la solicitud para participar en el proceso de selección.

Si estás interesado en prepararte alguna oposición estás en el momento justo. Empieza ahora porque en breve veremos publicarse la Oferta, la convocatoria, se abrirá el plazo de instancias y en pocos meses se celebrarán los exámenes. Piensa que **el próximo verano podrías tener una plaza de funcionario.**

Se distinguen determinados sectores y Administraciones que pueden reponer el 100% de las vacantes (y que indicamos más adelante) y otros (el resto) que pueden reponer el 50 %.



Novedades:

- ✓ **Incluye nuevos sectores y administraciones prioritarios** a efectos de fijar hasta el **100 % la tasa de reposición** de efectivos.
- ✓ **Proceso de estabilización de empleo temporal** en el sector público.

Lo que sigue igual que el año pasado:

- ✓ **Al igual que el año pasado, la tasa de reposición será del 50 %** con carácter general para el resto de sectores y Administraciones.
- ✓ **La tasa de reposición de efectivos correspondiente a uno o varios de los sectores podrá acumularse en otro u otros de los sectores contemplados** en el citado precepto o en aquellos Cuerpos, Escalas o categorías profesionales de alguno o algunos de los mencionados sectores, cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.
- ✓ **No computa** dentro del límite máximo de la tasa de reposición las **plazas de promoción interna**



Sectores con tasa de reposición de hasta un máximo del 100 %

SECTORES MÁXIMO 100% TASA REPOSICIÓN



Personal estatutario de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud



Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Autónoma y Local



Control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones y en materia de S.S. y del control de la asignación de los recursos públicos



Justicia: Letrados y funcionarios al servicio de la Admin. de Justicia



Personal de los servicios de prevención y extinción de incendios



Administración Penitenciaria



Personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales



Gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo



Personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos



Cuerpos de funcionarios docentes



Supervisión e inspección de los mercados de valores



Asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos



Personal investigador doctor



Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares y contratados doctores y plazas de personal de administración y servicios de las Universidades



Prestación directa a los usuarios del servicio de transporte público



Fuerzas Armadas



Seguridad aérea, seguridad marítima, prevención y lucha contra la contaminación marina y seguridad y operaciones ferroviarias



Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica



Acción Exterior del Estado



Seguridad y emergencias



Tasa de Reposición adicional para la estabilización de empleo temporal

Para los siguientes casos, además de la tasa de reposición autorizada (del 100% o 50%) podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90% de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016:



- ✓ Las Ofertas de Empleo incluyendo estas plazas deberá **aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2017 a 2019**
- ✓ La **tasa de cobertura temporal** deberá situarse al final del período **por debajo del 8%**
- ✓ Se garantizará el cumplimiento de los principios de **libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad**
- ✓ También se puede disponer de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la Disposición transitoria cuarta del EBEP estén dotadas presupuestariamente y, **desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005**, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal. Los procesos garantizarán también el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad

Prepárate con ADAMS Formación

Disponemos de grupos de clases presenciales con profesorado especializado y servicios de apoyo a tu oposición, también de cursos online y de libros teóricos, cuestionarios, supuestos prácticos ...para hacerte más fácil tu preparación.

[Aquí](#) tienes información de las [Oposiciones](#) que preparamos

Si tienes dudas sobre la oposición más adecuada a tus circunstancias, no dudes en contactar con nosotros. Te podemos ayudar.